



Coracora, 30 de noviembre 2023

OFICIO N° 163 -2023-OCI-UGEL PARINACOCHAS

SEÑOR:

Mag. Blas Ruperto ANDRADE TAPAHUASCO

Director del Programa Sectorial III UGEL Parinacochas.

PRESENTE

ASUNTO : Remisión del Informe Resultante del Servicio relacionado N° 011-2023-OCI/4596-SR.
"Atención de expedientes del Congreso, Fiscalía y Poder Judicial"

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) PAC - R. C. N° 389 – 2023 - CG

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a su vez en cumplimiento al Plan Anual de Control 2023, se remite adjunto un (01) ejemplar del Informe Resultante de Servicio Relacionado N° 011-2023-OCI/4596-SR, denominado: "Atención de expedientes del Congreso, Fiscalía y Poder Judicial", en concordancia con la normativa de la referencia.

En ese sentido, de acuerdo a la normatividad vigente del Sistema Nacional de control, corresponde a su Despacho, disponer la implementación de la recomendación, las misma que debe ser comunicada al Órgano de Control Institucional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



Gobierno Regional de Ayacucho
Dirección Regional de Educación Ayacucho
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PARINACOCHAS
[Firma]
Abg. Emilia Paola Lopez Cutierrez
Directora Sistema Administrativo
Órgano de Control Institucional



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 011-2023-
OCI/4596

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARINACOCHAS
CORACORA-PARINACOCHAS- AYACUCHO

“ATENCIÓN DE EXPEDIENTES DEL CONGRESO, FISCALIA Y
PODER JUDICIAL”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE 2023

CORACORA, PARINACOCHAS

2023

“Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME DEL SERVICIO RELACIONADO N° 011-2023-OCI/4596

“ATENCIÓN DE EXPEDIENTES DEL CONGRESO, FISCALÍA Y PODER JUDICIAL”

ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES Y OBJETIVO	3
II.	BASE LEGAL Y NORMATIVA	3
III.	ALCANCE	3
IV.	LIMITACIONES	3
V.	COMENTARIOS	4
VI.	CONCLUSIÓN	5
VII.	RECOMENDACIÓN	5

INFORME DEL SERVICIO RELACIONADO N° 011 -2023-OC/I4596

“ATENCIÓN DE EXPEDIENTES DEL CONGRESO, FISCALÍA Y PODER JUDICIAL”

I. ANTECEDENTES:

1.1. ORIGEN:

El presente informe “Atención de expedientes del Congreso, Fiscalía y Poder Judicial”, se emite como resultado del servicio relacionado 011-2023-OCI4506, programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas, aprobado por Resolución de Contraloría n° 389-CG, del 14 de noviembre del 2023.

1.2. OBJETIVO DEL SERVICIO RELACIONADO:

El servicio relacionado tiene como objetivo: Determinar el cumplimiento, por parte de Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas, en la atención oportuna de entrega de información a los requerimientos del Congreso de la República, Fiscalía de la Nación y Poder Judicial, conforme a las disposiciones legales e internas y dentro de los plazos establecidos.



BASE LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO RELACIONADO:

- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 14 de mayo de 2014 y modificatorias.

III. ALCANCES DEL SERVICIO RELACIONADO:

La verificación y revisión del servicio relacionado “Atención de expedientes del Congreso, Fiscalía y Poder Judicial”, comprende el cumplimiento del Plan Anual de Control 2023, para cuyo efecto se tuvo en cuenta las Normas Generales de Control, comprendió la verificación del cumplimiento de la entrega de información solicitada por los Congresistas de la República y los Órganos del Congreso de la República, el Ministerio Público a través de las diferentes Distritos Fiscales, así como del Poder Judicial dentro de los plazos establecidos, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú.

El presente servicio relacionado se desarrolla en la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas, y ha tenido presente las acciones realizadas del 01 de abril al 31 de octubre de 2023.

IV. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCION:

En la ejecución del presente servicio relacionado, no se han presentado situaciones o hechos importantes que constituyan limitaciones a las acciones de verificación de los hechos.

V. COMENTARIOS:

El Congreso de la República es el Órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado. Es unicameral y está integrado por ciento treinta congresistas elegidos en forma directa, de acuerdo a Ley. Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo.

Los congresistas tienen derecho a pedir los informes que estimen necesario a los Órganos de Gobierno y de la Administración en general y obtener respuesta oportuna de ellos, en ejercicio de la facultad que les concede el artículo 96° de la Constitución Política.

Los congresistas tienen como deber funcional, entre otros, atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Poder Ejecutivo.

Los pedidos de información por parte de los congresistas y Órganos del Congreso de la República son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los ministros y otras autoridades y Órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, los pedidos escritos se pueden efectuar para hacer sugerencias sobre la atención de los servicios públicos.

El Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado y tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil.

También vela por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que señalen la Constitución Política y el ordenamiento jurídico de la Nación.

El Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, la que ejercita de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular, si se trata de delito de comisión inmediata o de aquellos contra los cuales la ley la concede expresamente.

Para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Fiscal de la Nación y los fiscales ejercitarán las acciones o recursos y actuarán las pruebas que admiten la Legislación Administrativa y Judicial vigente conforme lo establece la Ley Orgánica del Ministerio Público (D. L. N° 052).

Los fiscales cuentan con autonomía funcional, es decir, los fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñan según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución.

Para el eficaz ejercicio de las acciones y recursos que competen al Ministerio Público, al Fiscal de la Nación podrá dirigirse solicitando, por escrito, a los Presidentes de las Cámaras Legislativas y de la Comisión Permanente del Congreso, de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores de Justicia, a los Ministros de Estado y, en general, a los organismos públicos autónomos, personas jurídicas de derecho público interno, empresas públicas y cualesquiera otras entidades del Estado, las informaciones y documentos que fueren menester. Las solicitudes serán atendidas, salvo que se trate de actos no



comprendidos en la segunda parte del artículo 87 de la Constitución y que, con su exhibición, pudiere afectarse la seguridad nacional, a juicio del organismo de mayor jerarquía de la correspondiente estructura administrativa.

El poder judicial es un organismo autónomo de la República del Perú constituido por una estructura jerárquica de estamentos, que ejercen la potestad de administrar justicia, que en teoría emana del pueblo, no obstante, no es elegido directa ni indirectamente, tampoco da cuenta de sus resultados, ni se les juzga a sus operadores directos (jueces y fiscales).

Esta encabezado por un presidente electo entre los vocales supremos y por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú que tiene en todo el territorio. El segundo nivel jerárquico lo forman las Cortes Superiores de Justicia con competencia en todo un Distrito Judicial. El tercer nivel es formado por los Juzgados de Primera Instancia cuya competencia es, aproximadamente, provincial. Luego, se encuentra los Juzgados de Paz Letrados, con competencia distrital. Y finalmente los Juzgados de Paz (no letrados), encargados de resolver asuntos judiciales sencillos.

VI. CONCLUSIÓN:

Como resultado de la verificación a la atención de expedientes del Congreso, Fiscalía y Poder Judicial, se concluye lo siguiente:

Se debe establecer el trámite a seguir y los plazos para la atención de las solicitudes de información efectuadas por el Congreso de la República, Ministerio Público (Fiscalía), Poder Judicial, y diversas entidades públicas a los órganos y áreas de la entidad, buscando la atención oportuna de las solicitudes de información efectuadas.

VII. RECOMENDACIÓN:

Con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas y/o de las unidades orgánicas que conforman su estructura organizacional, en concordancia con lo prescrito en el artículo 15º inciso b) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Disponer, que los funcionarios y servidores de la entidad, que generen o tengan en su poder la información requerida por las diversas instituciones, cumplan con dar respuesta en forma oportuna y conforme al requerimiento efectuado, bajo responsabilidad.
2. Disponer que, el presente informe sea publicado en el portal web Institucional, en cumplimiento de las disposiciones legales del caso.

Coracora, 30 de noviembre 2023


Gobierno Regional de Ayacucho
Dirección Regional de Contraloría y Asesoría
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PARINACOCHAS

Abg. **Paola Lopez Gutierrez**
Directora Sistema de Administración
Organismo de Control Institucional